



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
 Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 19 de Febrero del 2021 Edición 255 Año 3

### OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

### DIRECTORIO PROFESIONAL

**Juan Carlos Velazco Miranda**  
 Lic. en Administración  
 Correo: [juvelazco786@gmail.com](mailto:juvelazco786@gmail.com) / [juvelazco786@gmail.com](mailto:juvelazco786@gmail.com)  
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón  
 Teléfono: (0269) 246.57.01  
 Servicios: Asesoría Gerencial, Forta Analítica Integral

**LICENCIADOS EN ADMINISTRACION**  
**Betty Velázquez - Evelyn Quirós**  
 Especialistas Bancarios Y ASSE  
 Inventario de Apartos de Empresas  
 Carta de Comercio  
 Balanceo Patrimonial  
 Contabilidad  
 Declaración de Impuesto  
 Trámite de SE  
 Teléfono: 04246687209  
 04156653488

**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
**Administrador-Perito**  
**Gestor Mercantil- Avalúos**  
**integrales**  
**Teléfonos: 0414-1699527**  
**Correo: livia\_44@hotmail.com**

**SERVICIO PROFESIONAL. LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ASSE.**  
**MAESTRO EN MARKETING DIGITAL. ASSEOR GERENCIAL Y ASSEOR EN NEGOCIOS.**  
**ASESORA EN AREA DE:**  
 - ASSEORAMIENTO EN EL AREA DE NEGOCIOS  
 - CONSTITUCIÓN LEGALMENTE TU EMPRESA  
 - SISTEMAS LEGALES EN AREA FISCAL Y REGISTRO  
 AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE  
 - REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS  
 - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS, MANEJO DE PROYECTOS, MANEJO DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICO  
 CONSULTA FISCAL DIGITAL  
 - ASSEORÍA EN NEGOCIOS LEGALES DE EMPRESAS, PERSONAS Y EMPRESAS  
 Correo: [proprietarioscladef@gmail.com](mailto:proprietarioscladef@gmail.com)



**Organización Latinoamericana de Administración**  
**Organização Latino-Americana de Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: [cladef@cladef.com.ve](mailto:cladef@cladef.com.ve).

**PERTENECE A AUTOMECANICA P.F, FP**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 130 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21626**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**AUTOMECANICA PF., F.P**  
 Número de expediente: 343-21626

**CUARTA:** Su domicilio principal será Avenida Coro Esquina Los Caobos Urbanización Santa Irene, Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón.

**QUINTA:** La firma personal tendrá una duración de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón.

Y yo, **JAVIER TOMAS PADILLA RAMIREZ**, plenamente identificado declaro bajo fe de juramento, que todos los títulos y haberes utilizados para la realización del presente negocio jurídico, no guarda relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos producto de las actividades que se mencionan en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley de Drogas.

Hago a usted, Ciudadana Registradora la presente participación a los fines de su inserción y fijación en los Libros de Comercio, y cumplidas como fuerte tal formalidad, registrarla por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón.

Asimismo, solicito se sirva a expedir copia certificada de esta manifestación Mercantil.

Es justicia, que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Javier P*  
15341206

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 130 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**PRIMERA:** La denominación de la firma personal es: "AUTOMECANICA P.F. F.P". **SEGUNDA:** El objeto de la presente Firma estará dirigido a cualquier actividad; concretamente al ramo de la mecánica en general, reparación de todo tipo de vehículo automotor, reparación de frenos, cambio de amparadura, reparación de motores a gasolina, cambio de todo tipo de aceites, venta de repuestos para vehículos a gasolina y Diesel, reparación de Aires acondicionado automotrices. Lo antes expuesto no implica ni significa limitación alguna a la amplitud del objeto social, en fin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de límite comercio relacionado o conexo con el objeto principal.

**TERCERA:** La Firma Personal es de su exclusiva y única propiedad y girará con un capital de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00)**, representados por los activos necesarios y apropiados para el normal desenvolvimiento de su giro comercial.

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

Municipio Carirubana, 12 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **ELVIS JOSE ARTEAGA CHIRINOS IPSA N.:** 100309, se inscribió en el Registro de Comercio bajo el Número: 130, TOMO 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados Bs: 120.800,00 Según Planilla RM No. 34300125985. Banco No. 3079576465 Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **JAVIER TOMAS PADILLA RAMIREZ, C.I:** V-15.341.206. Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
 Abg. Samuel Martínez  
 REGISTRADOR MERCANTIL II  
 PROVISORIO EN EL  
 FALCÓN 12 FEBRERO 2021

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**AUTOMECANICA PF., F.P**  
 Número de expediente: 343-21626  
**CONST**

**PERTENECE A INVERSIONES REMAFILCA, PF,FP**

MUNICIPIO CARIRUBANA, 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)  
 JAVIER TOMAS PADILLA RAMIREZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE  
 LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
 343.2021.1.921

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
 REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Javier Martinez  
 REGISTRADOR AUXILIAR  
 PROVIDENCIA N° 0076  
 12 FEBRERO 2021

  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FM No. 343  
 210° y 161°


Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio tramitado a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 129 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida con traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21625**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
 INVERSIONES REMAFILCA PF, F.P.  
 Número de expediente: 343-21625

  
 Ciudadano:  
 REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.  
 Su Despacho. -

Yo, ZOILA EMILIA RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 7.543.160, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; con el debido respeto y acatamiento ocurro ante Usted, para exponer: a partir de la presente fecha he decidido constituir, como en efecto constituyo, una Firma Personal, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi exclusiva y única responsabilidad. Esta firma tendrá las siguientes características:

**PRIMERA:** la denominación de la firma personal es: "INVERSIONES REMAFILCA P.F, F.P". **SEGUNDA:** El objeto de la presente firma estará dirigido a cualquier actividad lícita comercial e industrial y en específico, girará en todo lo relacionado al Comercio al mayor y al detal de productos de todo tipo tales como: venta de mangueras hidráulicas de todo tipo y medidas, mangueras de frenos, mangueras de alta presión, entre otras, conexiones de bronce de todo tipo y medidas, fabricación de mangueras hidráulicas tanto para motores diésel como de gasolina e industrial, recuperación de mangueras hidráulicas tanto para motores diésel como de gasolina e industriales, venta de empaaduras de todo tipo, garrines en todas sus presentaciones y medidas. Lo antes expuesto no implica ni significa limitación alguna a la amplitud del objeto social, en fin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado o conexo con el objeto principal.

**TERCERA:** La Firma Personal es de mi exclusiva y única propiedad y girará con un capital de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00)**, representados por los activos necesarios y apropiados para el normal desenvolvimiento de su giro comercial.

**CUARTA:** Su domicilio principal será Calle los Caobos E/ Progreso y Ayacucho Sector Santa Irane, Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón.

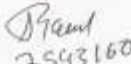
**QUINTA:** La firma personal tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón.

Y yo, ZOILA EMILIA RAMIREZ, plenamente identificada declaro bajo fe de juramento, que todos los títulos y haberes utilizados para la realización del presente negocio jurídico, no guarda relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos producto de las actividades que se mencionan en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley de Drogas.

Hago a usted, Ciudadana Registradora la presente participación a los fines de su inserción y fijación en los Libros de Comercio, y cumplidos como fuere tal formalidad, registrarla por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón.

Asimismo, solicito se sirva a expedir copia certificada de esta manifestación Mercantil.

Es justicia, que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
 7543160

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA"

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

F.M. No. 343  
110° y 161°

Municipio Carirubana, 12 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo. Téngase el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los datos recaudados acompañados. Expídese copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS JOSE ARTEAGA CHIRINÓS IPSA N.: 100309, se inscribió en el Registro de Comercio bajo el Número: 129, TOMO -1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados: Bs: 120.000,00 Según Planilla RM No. 34300125964, Banco No. 3080431620 Por Bs: 0,02. La inscripción se efectuó así: ZOILA EMILIA RAMIREZ, C.I: V-7.543.160.  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 26 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

  
Abg. Samuel Martínez  
REGISTRADOR AUXILIAR  
PROVIDENCIA N° 0076  
FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INVERSIONES REMAFILCA PF, F.P**  
Número de expediente: 343-21625  
CONST

MUNICIPIO CARIRUBANA, 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)  
ZOILA EMILIA RAMIREZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA  
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2021.1.920

**Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL II**

  
Abg. Samuel Martínez  
REGISTRADOR AUXILIAR  
PROVIDENCIA N° 0076  
FECHA 03 FEBRERO 2020



Caracas, 21 JUL. 2018

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:**

**RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

  
Atentamente,  
**Antonio Morales Rodríguez**  
Superintendente (S) de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto N° 2.905 de fecha 09/02/17  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.188 de fecha 09/02/17



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON**

**BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310**

**BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949**

**RIF J301287576**

**REQUISITOS**

**PLANILLA DE INSCRIPCION**

**Declaración jurada**

**TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)**

**FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO**

**FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)**

**3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL**

**FICHA TECNICA SENCILLA**

**1 CARPETA MARRON C/GANCHO**

**4 HOJAS BLANCAS**

**VOUCHER DE PAGO**

**INFORMACION POR:**

**EMAIL: [COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM)**

**WHATSAPP**

**LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209**